

ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO NO. 0013-CCS-FGE-2026

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVA A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LUGAR: Sala de Sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección
(Amazonas N35-181 y Japón)

FECHA: Jueves, 2 de julio de 2026

HORA: Instalada a las 11:09 – Concluida a las 11:53

MODALIDAD: Presencial

Siendo las once horas con nueve minutos del día dos de julio de dos mil veintiséis, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, solicita al abogado David Soria Tamayo, secretario de la Comisión, que proceda con la constatación de la presencia de los comisionados y la verificación del quórum.

El secretario procede a informar que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la Reunión de Trabajo No. 0013-CCS-FGE-2026, con la presencia de siete comisionados:

- Abogada Ericka Katherine Aguagüña Moposita → **Presente**
- Abogada Cynthia Alexandra Jacho Tipán → **Presente**
- Doctor Hugo Vicente Ludeña Eras → **Presente**
- Doctora Zoila Amada Echeverría Zambrano → **Presente**
- Magíster Cristian Santiago Arpi Tapia → **Presente**
- Magíster Pamela Teresa Garay Mateo → **Presente**
- Magíster David Eduardo Flores Brandt → **Presente**

El secretario dejó constancia de que se convocó a la comisionada Silvana Ramírez Verdezoto, debido a que, hasta el día anterior, no se tenía conocimiento oficial respecto de la aprobación de su renuncia por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS); sin embargo, al haberse conocido y aprobado dicha renuncia por el Pleno del CPCCS en la sesión realizada el día anterior, no se procedió con el registro de asistencia de la doctora Ramírez Verdezoto.

Se deja constancia de que se encuentran en la sala los siguientes miembros de la veeduría ciudadana: Edison Cando, Guido Egas, Sandra Vaca, Edison Montufar y Jorge Jaya.

A continuación, la presidenta de la Comisión procede a declarar instalada la Sesión de Trabajo, y dispone al secretario que dé lectura al orden del día constante en la

convocatoria notificada mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0412-M de fecha 1 de julio del presente año.

Orden del Día de la Convocatoria a Reunión de Trabajo No. 0013-CCS-FGE-2026:

1. Elaboración del informe respecto a la suspensión de términos y plazos del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección en Sesión Administrativa Nro. 0045-CCS-FGE-2026.

Acto seguido, la presidenta de la Comisión dispone al secretario que proceda a tomar la votación para la aprobación del orden del día.

(Se procede a la votación nominal):

No.	MIEMBROS	VOTACIÓN Y SU MOTIVACIÓN
1.	Ericka Katherine Aguagüña Moposita – CIUDADANÍA 1	A favor
2.	Hugo Vicente Ludeña Eras– CIUDADANÍA 3	A favor
3.	Zoila Amada Echeverría Zambrano– CIUDADANÍA 4	A favor
4.	Cristian Santiago Arpi Tapia– CIUDADANÍA 5	A favor
5.	Pamela Teresa Garay Mateo– FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	A favor
6.	David Eduardo Flores Brandt– FUNCIÓN EJECUTIVA (VICEPRESIDENTE)	A favor
7.	Cynthia Alexandra Jacho Tipán– CIUDADANÍA 2 (PRESIDENTA)	A favor

Proclamación de resultados: aprobado el orden del día con siete votos afirmativos.

Toma la palabra la presidenta de la Comisión y dispone al secretario que dé lectura al único punto del orden del día.

Único Punto del Orden del Día:

1. Elaboración del informe respecto a la suspensión de términos y plazos del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección en Sesión Administrativa Nro. 0045-CCS-FGE-2026.

Luego, la presidenta manifestó que, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, normativa por la cual se rige esta Comisión Ciudadana, en el inciso penúltimo se establece que, si el concurso de méritos y oposición sufre una suspensión de términos y plazos, ya sea por decisión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o por orden judicial externa, se suspenderá también la contabilización del período de funciones de los comisionados. Asimismo, en el último inciso se menciona que la suspensión de términos y plazos se realizará con un informe de la Comisión o de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

Es así que, dentro de esta reunión de trabajo, esta Comisión Ciudadana de Selección realizará la elaboración motivada de dicho informe, el cual contendrá todos los puntos tratados en la Sesión Administrativa No. 0045 celebrada el día de ayer.

Dentro del informe se incorporarán los antecedentes que fueron puestos en conocimiento y leídos motivadamente, correspondientes a los memorandos y peticiones realizadas por esta Comisión Ciudadana de Selección ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de las cuales, por cerca de un mes, no se ha recibido respuesta alguna, pese a tratarse de requerimientos administrativos, presupuestarios y relacionados con la aprobación del cronograma necesario para continuar con el período de gestión de esta Comisión Ciudadana y, sobre todo, para continuar con el trámite del informe final que permitiría avanzar a la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana.

Dentro de estos antecedentes constarán los memorandos Nos. 253, 306, 320 y 402, remitidos por intermedio de esta presidencia. Cada uno de ellos contiene solicitudes relacionadas con el envío y actualización del listado de catedráticos y demás instituciones de educación superior, respecto de las cuales esta Comisión aún no ha recibido respuesta.

El memorando Nro. 306 se refiere a la actualización del cronograma, considerando que esta Comisión dio cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno.

El memorando Nro. 320 constituye uno de los requerimientos más relevantes, pues inicialmente se solicitó información sobre el avance del proceso y, posteriormente, el Pleno respondió que debía gestionarse la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ejecución del concurso; sin embargo, hasta la presente fecha no se ha recibido respuesta respecto del valor requerido para la continuidad del proceso, pese a que dicho memorando fue remitido el 15 de mayo de 2026.

Finalmente, mediante el memorando No. 402, de fecha 29 de junio del presente año, esta Comisión reiteró las solicitudes que no habían sido atendidas por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, documento que fue remitido a la presidencia subrogante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dentro del informe también se establecerá la base legal que sustenta la actuación de esta Comisión Ciudadana. En primer lugar, se citará la Constitución de la República del Ecuador, particularmente el artículo 82, referente al principio de seguridad jurídica, ya que esta Comisión no puede vulnerar las disposiciones establecidas en el reglamento del

concurso, considerando además que el informe final debía ser conocido por el Pleno en el término de dos días, y han transcurrido ya tres semanas sin respuesta alguna.

Por ello, resulta necesario garantizar el derecho a la seguridad jurídica tanto de la Comisión, como de la ciudadanía y de los postulantes. Asimismo, se considerarán los artículos 226 y 227 de la Constitución, relativos a los principios que rigen la administración pública, tales como eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, transparencia y evaluación.

También se incluirá el Código Orgánico Administrativo, específicamente el artículo 3, referente a los principios de eficacia y eficiencia.

De igual manera, se citará la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, particularmente el artículo 55, que regula la organización de las comisiones ciudadanas para procesos de designación.

Respecto de la normativa específica, se incluirá, del Reglamento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, especialmente el artículo 75, que dispone que la suspensión de términos y plazos se realizará mediante informe de la Comisión Ciudadana o de la Coordinación Jurídica correspondiente.

Asimismo, se hará referencia al reglamento del concurso, cuyo artículo 58 obliga a la Comisión Ciudadana de Selección, por intermedio de la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a conformar el equipo de expertos; razón por la cual resulta indispensable conocer el avance del proceso relacionado con las postulaciones de los catedráticos.

Con base en todo lo expuesto, esta Comisión Ciudadana de Selección realizará el respectivo análisis técnico-jurídico para la elaboración del informe, sustentándolo con los memorandos remitidos y la normativa vigente aplicable.

Dentro del informe también se contemplarán las conclusiones de esta Comisión Ciudadana de Selección, entre ellas que existe una paralización fáctica del Concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, debido a que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no ha dado trámite a varios requerimientos relacionados con la conformación del equipo de catedráticos, la certificación presupuestaria y demás aspectos detallados en los memorandos correspondientes.

Asimismo, se concluirá que la continuación de los términos y plazos sin contar con los elementos necesarios para la Fase de Oposición podría generar incumplimientos del cronograma y posibles nulidades por falta de motivación en actos posteriores, contraviniendo los principios de seguridad jurídica, eficacia y eficiencia.

Finalmente, esta Comisión considera jurídicamente procedente la suspensión de términos y plazos, con base al artículo 75 del Reglamento de las Comisiones Ciudadanas, hasta que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social atienda efectivamente los requerimientos pendientes.

Eso sería todo en cuanto a lo que se contemplará dentro del informe. Esta Comisión Ciudadana espera que el Pleno pueda atender nuevamente las solicitudes planteadas, las cuales serán remitidas conjuntamente con las resoluciones adoptadas en la sesión administrativa celebrada el día de ayer y en esta reunión de trabajo.

Se deja constancia de que esta Comisión Ciudadana de Selección ha cumplido con los términos establecidos en la normativa aplicable y que su responsabilidad, dentro de la Fase de Méritos y Recalificación, concluyó con la remisión del informe final correspondiente.

El coordinador de la veeduría, Guido Egas, menciona que realizará únicamente la siguiente consulta respecto del artículo que usted bien menciona, específicamente el artículo 75 del Capítulo III del Quinto Suplemento, Registro Oficial No. 39, de fecha jueves 15 de mayo de 2025. En dicho artículo se establece que, si el concurso de méritos y oposición sufre una suspensión de términos y plazos, ya sea por decisión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o por orden judicial externa, en ese sentido, mi primera consulta es la siguiente: ¿existe constancia por escrito, considerando que se trata de un concurso formal, de que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social haya dispuesto la suspensión de los términos y plazos del concurso?

Y la otra parte señala “u orden judicial externa”, en ese sentido, consulto: ¿se cuenta con una orden judicial externa o con una decisión del Pleno que permita sustentar, en base a aquello, el informe en el que ustedes, como Comisión, indican la suspensión de los plazos? Consulto ¿contamos con dicho respaldo documental?

Para dar respuesta a esta consulta hace uso de la palabra el comisionado David Flores Brandt, quien menciona que, es una buena pregunta, porque incluso parte de la ciudadanía podría formularse lo mismo: ¿qué ocurre con los actos administrativos? Recuerde usted que, si no existe un avance por parte del órgano rector de este cuerpo colegiado, todas las actuaciones que realicemos podrían eventualmente derivar en nulidad. Por eso, el día de ayer se realizó un análisis previo sobre la necesidad de solicitar lo que hoy estamos tratando. ¿Qué vamos a hacer en esta sesión? Precisamente, elaborar un informe técnico-jurídico motivado para que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social adopte una decisión. Usted lo ha señalado correctamente en relación con el inciso cuarto del artículo 75. Este inciso establece claramente que, si el concurso de méritos y oposición sufre una suspensión de términos y plazos, esta puede darse por decisión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u por orden judicial externa. Estas son las dos únicas formas previstas para la suspensión. Nosotros estamos actuando en forma previa, es decir, poniendo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la situación, a fin de que adopte la decisión que corresponda.

Señores del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ustedes, como órgano rector de este cuerpo colegiado, deben tomar en consideración que no es posible una suspensión tácita del proceso por inacción administrativa. Esto, en razón de la falta de conocimiento del Informe Final de Méritos y Recalificación, de la ausencia de respuesta respecto de la actualización del listado de catedráticos, de la falta de pronunciamiento sobre la actualización del cronograma, entre otros puntos que ya fueron expuestos en la sesión anterior.

Por ello, el día de ayer, previo a mocionar este punto, se consultó si ya existía contestación por parte del Pleno. Al no existir respuesta, ello motiva la necesidad de insistir ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que adopte las decisiones correspondientes respecto de los puntos pendientes.

Hoy se emitirá el informe técnico-jurídico correspondiente. Sin embargo, es importante precisar que dicho informe no constituye por sí mismo la suspensión de términos y plazos, sino que motiva y sustenta la decisión que deberá adoptar el Pleno.

Si no actuamos en este sentido, es decir, si continuamos sin contar con respuestas ni con los insumos necesarios para las siguientes fases, se podría vulnerar el principio de seguridad jurídica y, en consecuencia, generar nulidades en los actos posteriores.

Adicionalmente, el artículo 226 de la Constitución establece claramente que las instituciones del Estado deben actuar dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, corresponde al órgano rector atender los requerimientos formulados por esta Comisión.

Mediante memorando de fecha 29 de junio de 2026, esta Comisión puso en conocimiento de la presidenta subrogante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, pese a múltiples requerimientos, no se ha dado trámite a solicitudes esenciales para la Fase de Oposición, tales como la conformación del listado de catedráticos, la actualización del cronograma, la asignación de recursos y la contratación del equipo de seguridad informática.

Estos son los puntos que motivan la decisión de esta Comisión de solicitar al Pleno del Consejo la suspensión de términos y plazos hasta que se atiendan los requerimientos y se regularicen las condiciones necesarias para continuar con el proceso.

Tal como se mencionó en sesiones anteriores, incluso se llegó a plantear la posibilidad de dividirse entre los consejeros del CPCCS los expedientes de los postulantes, lo cual implicaría una eventual extralimitación de funciones por parte de dicho órgano.

En ese sentido, es importante reiterar que, antes de cualquier decisión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, esta Comisión debe cumplir con lo dispuesto en el reglamento: la emisión de un informe técnico-jurídico debidamente motivado.

Dicho informe se fundamenta en la falta de atención a requerimientos esenciales para continuar con la siguiente fase del proceso, esto es, la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana.

El coordinador de la veeduría ciudadana indica que toma las palabras del comisionado Flores Brandt, donde habló de intereses ocultos y lo dijo públicamente, porque el hecho de que este concurso, en esta fase en la que la Comisión ha cumplido con su trabajo y con los plazos establecidos, se vea detenido, y que incluso no se haya obtenido respuesta respecto de si existen los recursos suficientes, genera preocupación.

En ese sentido, expresa el coordinador de la veeduría, yo lo que solicitaría, mi estimado doctor, por la cercanía que usted tiene como delegado de la Función Ejecutiva, es que

dentro de dicha función también se pueda verificar y, de ser el caso, informar que los recursos que debían ser asignados para el avance del concurso se encuentran disponibles.

Lamentablemente, en este momento ya no contamos con la delegada de la Función Legislativa, quien presentó su renuncia; tampoco con el delegado de la Función Judicial, que no fue designado; ni con el delegado del Consejo Nacional Electoral; sin embargo, reconozco que se mantienen presentes la delegada de la Función de Transparencia y Control Social y el delegado de la Función Ejecutiva.

Considero que este es un compromiso de las funciones del Estado para acompañar este proceso, y aún más de los delegados que cumplieron con el procedimiento para integrar esta Comisión y que han estado presentes desde el inicio, y espero que continúen hasta el final.

Asimismo, esta situación se enmarca en las atribuciones y obligaciones de los veedores, que tenemos la obligación de vigilar la transparencia y legalidad de las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección, de su secretaría y de los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Esta es una atribución que también nos corresponde como ciudadanía y como veedores, la cual se hará efectiva a través de la facultad de presentar recomendaciones y observaciones.

El día de ayer, en la reunión habitual de la veeduría realizada los días miércoles a las 20h00, se resolvió emitir una recomendación y observación para que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cumpla con su obligación de conocer el informe de recalificación, lo que permitirá que los ciudadanos ejerzan su derecho a la impugnación correspondiente y se pueda avanzar en el proceso.

Lamentablemente, como usted lo ha señalado, doctor Flores, estos intereses ocultos se vuelven cada vez más evidentes, y es importante que la ciudadanía que nos acompaña a través de los medios de comunicación y del canal institucional de YouTube tenga claro quiénes están cumpliendo y quiénes no están cumpliendo con sus obligaciones.

Acto seguido, toma la palabra la comisionada, magister Pamela Garay Mateo, quien señala que es importante dejar en claro que el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ha venido desarrollando de manera normal por parte de esta Comisión Ciudadana de Selección, cumpliendo los términos establecidos en el reglamento pertinente. Asimismo, indica que el concurso se ha estancado desde que la presidenta subrogante asumió la conducción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Esto lo deja en claro, ya que anteriormente el concurso se ha desarrollado con total normalidad. Siendo esto apoyado por el comisionado David Flores Brandt

Posteriormente, el comisionado Santiago Arpi Tapia manifiesta a los señores comisionados, señores veedores presentes, y a los señores de la prensa, que desea dejar en claro un aspecto para evitar que se tergiverse la información.

Indica que no es voluntad de esta Comisión suspender el concurso, ya que ha escuchado y leído interpretaciones sobre si la Comisión ha dispuesto o pretende suspenderlo. En ese sentido, aclara que, tal como lo ha manifestado el comisionado David Flores Brandt, esta Comisión no dispone la suspensión del concurso, sino que solicita al Pleno que se disponga dicha suspensión.

Señala además que esta solicitud no responde a un deseo de la Comisión, sino a la imposibilidad de continuar el proceso mientras el Pleno no haya conocido el informe final de la fase anterior. En consecuencia, mientras no exista dicho conocimiento, no es posible continuar con el desarrollo del concurso.

Agrega que, en esas condiciones, carecería de sentido que esta Comisión continúe sesionando y generando incluso un gasto para el Estado, hasta que el Pleno disponga el conocimiento del informe final.

Asimismo, manifiesta que, como lo han señalado los comisionados que le antecedieron en el uso de la palabra, desde que la presidenta subrogante asumió funciones no se han incluido en el orden del día las solicitudes presentadas por esta Comisión, por lo que no han sido consideradas ni para su conocimiento ni para su tratamiento.

En ese sentido, enfatiza que el pedido de esta Comisión es que se suspendan los términos y plazos hasta que el Pleno conozca los informes correspondientes y permita la continuidad del proceso.

Finalmente, reitera que no existe voluntad de frenar el concurso, sino la necesidad de continuar conforme a las decisiones del Pleno.

A continuación, hace uso de la palabra el comisionado, doctor Hugo Ludeña Eras, quien señala que es obligación de la Comisión actuar de manera responsable. En ese sentido, indica que, conforme a lo establecido en el artículo 75, en su último inciso, corresponde a la Comisión elaborar el informe respectivo a efectos de solicitar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la suspensión de términos y plazos.

Aclara que es importante que quede claro, debido a que existe información errónea difundida en redes sociales, en la que se señala que la Comisión suspende el concurso. Sin embargo, precisa que esta Comisión no tiene dicha atribución, ya que la misma corresponde exclusivamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Asimismo, enfatiza que no se suspende el concurso como tal, sino únicamente los términos y plazos, hasta que el Pleno del Consejo emita el pronunciamiento correspondiente respecto del Informe Final de Méritos y Recalificación, de manera que se pueda continuar con la siguiente fase del proceso.

Por tal motivo, considera adecuado y procedente continuar con la elaboración del informe pertinente.

En este estado, la presidenta indica que en este momento se realizará el análisis técnico-jurídico dentro de la Comisión, con el fin de dejar en claro el contenido del informe, el cual constituye el aspecto primordial y la estructura que será puesta en conocimiento y,

de ser el caso, aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dentro de este análisis jurídico se enfatiza, principalmente, la falta de atención por parte del Pleno, ya que, además de los impulsos procesales realizados por esta Comisión Ciudadana de Selección ante el Pleno respecto de varios requerimientos, lo que se busca es determinar qué respuesta emitirá efectivamente el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, considerando que, aproximadamente durante un mes, no se ha recibido contestación alguna, lo cual genera preocupación dentro de la Comisión Ciudadana.

Asimismo, se indica que esta preocupación es compartida por la veeduría y los postulantes. Como había manifestado el comisionado anterior, no se trata de una suspensión del concurso como tal, sino de una suspensión de términos y plazos, con el objetivo de que la Comisión cuente con todos los elementos administrativos y económicos necesarios para poder continuar adecuadamente con el proceso.

Finalmente, se señala que, conforme al análisis jurídico, es fundamental abordar y establecer la afectación que podría existir respecto del principio de seguridad jurídica.

Para esto, toma la palabra el comisionado Santiago Arpi Tapia en los siguientes términos: básicamente, la idea es ir estructurando el documento físico para su aprobación, que entiendo, señorita presidenta, se realizará en la siguiente sesión administrativa, ¿verdad? Entonces, la idea es ya poder presentar un borrador para que se pueda aprobar este informe. Es necesario, además, contar con la base legal correspondiente, como todo informe.

Como ya lo manifestó el doctor Flores, se trata de un informe técnico-jurídico. Necesitamos contar con bases legales que sustenten por qué estamos realizando esta solicitud.

La estructura de los procedimientos estatales, así como la de cualquier procedimiento que se realice dentro de la República, debe estar sustentada en el derecho, particularmente en los derechos fundamentales y constitucionales. Uno de los principales es la seguridad jurídica, contemplada en el artículo 82 de la Constitución de la República.

Básicamente, la Corte Constitucional ha señalado que la seguridad jurídica constituye el conjunto de reglas del juego; es decir, las normas previas, claras y públicas que rigen los procedimientos. En este caso, son las reglas que rigen el proceso que estamos llevando a cabo, es decir, el concurso.

En ese sentido, parte de esas reglas del juego es lo que hemos manifestado, que sea el Pleno quien conozca nuestro informe final de etapa y, una vez conocido, se activen de manera inmediata las siguientes fases del proceso. Primero, se activa el principio de preclusión, es decir, se cierra la etapa anterior y, de manera inmediata, se abre la siguiente etapa, que correspondería a la fase de impugnación, es decir, la penúltima etapa de este concurso.

En ese sentido, al no contar con una respuesta por parte del Pleno, principalmente respecto de la solicitud de conocimiento del informe final, no tenemos claridad sobre lo que está ocurriendo con las respuestas de las universidades en relación con el listado de catedráticos. Es decir, tampoco podemos activar al Equipo Técnico para que proceda con el análisis o la elaboración del informe previo para la aprobación de los catedráticos.

Asimismo, no se puede continuar con el proceso si no existe certeza sobre la acreditación presupuestaria necesaria para su ejecución.

Todo esto lo que genera es una afectación a la seguridad jurídica, es decir, a la existencia de reglas claras. Si estas no se cumplen de manera adecuada, se entorpece el proceso y se generan vicios que pueden ser aprovechados por quienes se oponen a este concurso, quienes están a la espera de cualquier error o tropiezo para intentar frenarlo.

Y es justamente lo que esta Comisión no desea. Por ello, el principal soporte legal de este informe es la seguridad jurídica.

La presidenta otorga el uso de la palabra al veedor Edison Montúfar, quien indica que, desde la perspectiva de la veeduría, existe una observación respecto del tiempo razonable. Señala que considera importante este aspecto y que podría existir una vulneración del derecho al tiempo razonable por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, debido a la falta de respuesta a los diferentes memorandos emitidos por los comisionados.

Manifiesta que esta situación genera preocupación y que resulta lamentable que no se haya respetado este tiempo razonable. Finalmente, solicita que este aspecto sea tomado en cuenta al momento de elaborar el informe correspondiente.

La presidenta agradece la intervención del veedor y señala que, dentro del informe técnico-jurídico, se incorporarán también las recomendaciones pertinentes. Indica que, ante los impedimentos presentados y la falta de atención a los requerimientos realizados, la Comisión Ciudadana de Selección considera necesario recomendar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que resuelva de manera inmediata la suspensión de términos y plazos, en caso de que aún no hayan sido atendidos los memorandos correspondientes.

Señala además que estas recomendaciones serán analizadas dentro del informe, el cual será aprobado previamente en sesión administrativa y remitido de forma inmediata al Pleno, a fin de que este pueda analizarlo y asumir la responsabilidad correspondiente desde la presidencia, dando respuesta a las peticiones formuladas desde el mes de mayo del presente año; al propio tiempo, agradece las observaciones formuladas, e indica que obligatoriamente debería existir una nueva actualización del cronograma.

Posteriormente, toma la palabra el veedor Edison Cando, quien manifiesta que, como lo ha señalado el comisionado Arpi Tapia, el tema de la posible existencia de vicios dentro del procedimiento es sumamente delicado.

Señala que los procedimientos deben desarrollarse de manera adecuada y apegados a la ley y a los artículos que rigen la participación ciudadana en los concursos, especialmente en lo referente a la veeduría ciudadana en los procesos de designación.

Indica que le resulta preocupante que se detenga un proceso de esta importancia para el país, considerando que el mismo está orientado a la designación de la autoridad fiscal, en un contexto nacional complejo en materia de corrupción. En ese sentido, expresa su preocupación por la falta de avance del proceso.

Asimismo, manifiesta que ha observado en medios de comunicación, redes sociales y otros espacios, situaciones que generan sorpresa respecto a que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no dé trámite a los informes emitidos por la Comisión, lo cual considera difícil de entender.

Cuestiona la falta de continuidad del proceso y señala que, de ser el caso, debería informarse con claridad si el mismo será diferido, ya que la acumulación de tiempos podría afectar su desarrollo.

Añade que no debería ocultarse la necesidad de dar continuidad al concurso.

Expresa además que el objetivo del proceso es seleccionar a la mejor autoridad para la Fiscalía General del Estado, no a cualquier persona, y que la situación actual genera preocupación.

Señala que, si se continúa en esta dinámica de oficios sin respuesta, se asemeja a situaciones en las que la comunicación institucional no obtiene contestación, lo cual afecta la confianza en el proceso.

Asimismo, considera que no se estaría observando plenamente la responsabilidad institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Finalmente, indica que la ciudadanía está observando el desarrollo del proceso y plantea una consulta respecto de cuál sería el tiempo razonable que debería esperar la Comisión para obtener respuesta a sus requerimientos, considerando la existencia de mecanismos como el silencio administrativo dentro de los procedimientos administrativos, y la necesidad de contar con una respuesta formal que permita dar continuidad al concurso.

De su lado, la presidenta menciona que, para finalizar esta reunión de trabajo, es necesario precisar que, debido a la preocupación existente, esta Comisión ha tomado la decisión, como órgano colegiado, de manera conjunta, de realizar la presente petición, solicitud e informe, ya que, al no haber sido atendidos los requerimientos formulados, así como los aspectos relacionados con estas dos últimas fases, consideradas las más importantes del proceso, lo que se busca es que la veeduría continúe acompañando y observando cada una de las etapas venideras, a fin de que esta Comisión Ciudadana pueda continuar con sus funciones.

En ese sentido, la presidenta considera preocupante que en las siguientes fases pudiera repetirse la misma situación.

Señala que el proceso ha atravesado la fase de postulación, la fase de admisibilidad y la fase de méritos, y que en esta última las circunstancias han variado, lo cual genera preocupación respecto de lo que podría ocurrir en etapas posteriores. Añade que el Pleno tiene la obligación de conocer los informes emitidos por esta Comisión Ciudadana, particularmente los informes finales, los cuales se encuentran debidamente sustentados conforme a lo establecido en el reglamento del concurso.

Manifiesta que es necesario salvaguardar cada una de las actuaciones de la Comisión, así como el proceso de postulación y a los postulantes, con el fin de continuar con la convocatoria pendiente para la fase de impugnación ciudadana.

Reitera que resulta preocupante, debido a que las dos últimas fases son fundamentales dentro del proceso, y se busca evitar que en el futuro se presenten situaciones como la falta de presupuesto u otros factores externos que no dependen de la Comisión Ciudadana de Selección y que podrían afectar la continuidad del concurso.

Para finalizar, la presidenta solicita al secretario que proceda a informar a la Comisión si existen más puntos del orden del día.

De su lado, el secretario indica que no existen más puntos a tratar el día de hoy.

Sin más temas que tratar la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado declara concluida la Reunión de Trabajo No. 0013-CCS-FGE-2026 a las once horas con cincuenta y tres minutos.

Razón: Para constancia de lo actuado, firma la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, conjuntamente con el secretario de la Comisión, quien certifica la veracidad del contenido de la presente acta.

Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS-FGE

David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS-FGE